

El presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, antes citada (concretamente a los especificados en el apartado C del grupo 7 «proyectos de infraestructuras, construcción de líneas de ferrocarril»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen.

La Dirección General de Infraestructura de RENFE remitió, con fecha 8 de mayo de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto, con objeto de que se comunicara la necesidad o no de realizar el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consulto a diferentes organismo sobre el impacto ambiental del proyecto, con objeto de determinar si de la realización del mismo cabe esperar efectos ambientales adversos significativos que hicieran necesario llevar a cabo el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Analizadas las respuestas recibidas a las consultas efectuadas se dedujo, entre otros aspectos, que el proyecto se desarrollaba en una zona incluida en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) propuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón con la denominación «Bajo Gállego», que abarca ambas riberas del río Gállego en el tramo en que la conexión ferroviaria cruza el citado río.

Por lo tanto, se considero que el proyecto, tal y como se planteaba, debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Decisión que fue comunicada, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2000 al promotor del proyecto (RENFE).

Posteriormente, la Dirección General de Infraestructuras de RENFE, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una nueva memoria-resumen, acompañada de un oficio en el que se indica textualmente lo siguiente:

Se han evaluado consultas con las Direcciones Generales de Medio Natural y de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón durante los meses de enero y febrero a objeto de conocer en detalle la situación cartográfica del propuesto LIC «Bajo Gallego», del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, así como de los yacimientos arqueológicos inventariados en la zona.

El resultado de las mismas ha permitido precisar que:

El ámbito de afección al borde meridional del LIC es de unos 250 metros de longitud, con una profundidad de 60 metros.

No se afecta al área de Montalvo, hábitat del Cernícalo Primilla, que se sitúa al este del proyecto.

No se afectan los yacimientos arqueológicos inventariados, que se sitúan al norte del proyecto.

En base a lo anterior, se ha modificado el trazado del proyecto al objeto de eliminar la afección al citado LIC en toda su longitud.

Esta circunstancia no se había previsto inicialmente debido a que el proyecto (y su memoria-resumen) son anteriores a la propuesta del Gobierno de Aragón (julio 2000) para esta zona protegida.

Examinada la nueva documentación presentada, esta Secretaría General de Medio Ambiente, considera que las modificaciones efectuadas en el proyecto dejan sin efectos los motivos que inicialmente recomendaban que el proyecto debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, el proyecto en su nueva concepción se deberá desarrollar con las precauciones ambientales que se derivan del contenido de las respuestas a las consultas efectuadas inicialmente y que estén acordes con el nuevo trazado planteado.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Ramal de acceso ferroviario al polígono industrial de la Montañanesa (Zaragoza)», siempre y cuando se desarrolle conforme al trazado propuesto en la memoria-resumen presentada en febrero de 2001.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

13924 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para

el Medio Ambiente (LIFE) («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L192 del 28), constituye el fundamento jurídico de la tercera etapa de LIFE, a desarrollar de 2000 a 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, serán las correspondientes al ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente, esto es, aquellas acciones destinadas al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, sin incluir las acciones de conservación de la naturaleza y las relativas a terceros países, cuyos plazos y condiciones de presentación son independientes de éste.

En concreto, las actividades a realizar son las definidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) número 1655/2000:

1. El objetivo específico de LIFE-Medio Ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.

2. Podrán acogerse a LIFE-Medio Ambiente los siguientes proyectos y medidas:

a) Los proyectos de demostración que respondan al objetivo establecido en el apartado 1 y que:

Integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras o

Fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, o

Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, o

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos, o

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

El documento informativo con los requisitos de participación y los formularios de solicitud elaborados por la Comisión Europea, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://europa.eu.int/comm/life/envir/infopk/index-en.htm>

Asimismo, pueden recogerse en el Ministerio de Medio Ambiente (Área de Información), o solicitarse por fax al número 91 597 58 16.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 10 de octubre de 2001.

Los solicitantes deberán enviar 4 copias de los formularios de solicitud completos, cada una de ellas en papel y en cd-rom o diskette, siguiendo las especificaciones del documento informativo. El envío, que deberá llevar exteriormente la inscripción «Programa LIFE 2002» y la identificación del solicitante, se dirigirá al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Registro General. (Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13925 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de con-